

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Dte. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A.

Ddo. Hilda Isabel Otero Palencia.

Rad. 080013153015 – 2020 – 00083 – 00

La sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A., a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en contra de la señora Hilda Isabel Otero Palencia.

Revisada la demanda se observa que no cumple los requisitos legales, especialmente el consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, en lo que concierne al Pagaré \*\*\*\*\*41272\*, habida cuenta que se solicita mandamiento de pago por suma superior a la incorporada en el título valor; circunstancia que afecta la claridad y precisión de las pretensiones.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder a la actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado a la demanda, so pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**9b42175c147864d898e9f3d223f07c040ac7e2e9bf88d59831e5bd6a5012d51**

**6**

Documento generado en 06/10/2020 03:45:49 p.m.